

1_	Escritura No.
2	Escritura 110.
3	
4	
5	torio
6	——————————————————————————————————————
7	NOTABLE 35 DEL GANTON GLITO
8	
9	
10	
11	
12	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
13	CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A
14	QUE OTORGA
15	CARLOS OSWALDO CORREA PILLAJO Y OTROS
16	CUANTIA: USD 1.020,00
17	Di Copias
18	drg
- 19	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
20	República del Ecuador, hoy día lunes dos (2) de julio del año dos
21	mil doce, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,
<b>2</b> 22	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,
23	comparece por una parte el señor: CARLOS OSWALDO CORREA
24	PILLAJO casado, FREDDY OSWALDO FREIRÉ GUTIÉRREZ,
25	soltero, HÉCTOR ALEJANDRO MURIETA
26	MAFLA, soltero, JOSÉ FRANCISCO PEREIRA, casado
27	JACKSON JAVIER PAZMIÑO VACA, soltero, ca gun un sus sus
28	propios y personales derechos. Los compared ates son des

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1	nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y
2	personales derechos, domiciliados y residentes en la ciudad de
3	San Lorenzo de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito,
4	civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes
5	de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
6	ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y
7	copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este
8	instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura
9	pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
10	literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
11	escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, dígnese incorporar una
12	constitución de Compañía Anónima, de conformidad con las
13	cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES Comparecen al
14	otorgamiento de la présenle escritura las siguientes personas:
15	CARLOS OSWALDO CORREA PILLAJO casado, FREDDY
16	OSWALDO FREIRÉ GUTIÉRREZ, soltero, HÉCTOR
17	ALEJANDRO MURIETA MAFLA, soltero, JOSÉ FRANCISCO
18	PEREIRA, casado, JACKSON JAVIER PAZMIÑO VACA, soltero,
19	cada uno por sus propios y personales derechos. Los
20	comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas y
11	residentes en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Esmeraldas de
22	tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, debidamente
A	capaces de contratar y obligarse. Los comparecientes declaran su
24	voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía
25	Anónima, sometida a la Ley de Compañías y a los Estatutos que
26	continuación se detallan: SEGUNDA: ESTATUTOS,-SOCIALES,-
27	Los estatutos sociales que tendrán vigor en la vida jurídica de la
28	Compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE



CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A. son los que constan en los 2 siguientes artículos: ARTICULO PRIMERO, DENOMINACIÓN, La denominación a partir de su constitución es: COMPANÍA DE 3 TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A. y su nacionalidad es ecuatoriana, ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá realizar toda actividad relacionada con: a) Se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Liviana en cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte 10 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las 11 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá 12 13 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por 14 Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO.-15 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años, a 16 contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el 17 Registro Mercantil, El plazo podrá prorrogarse o disminuirse por decisión adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será en el 19 Cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, podrá establecerse 20 sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier 21 lugar del país, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar 22 del territorio nacional, previa autorización de la Junta General. 23 ARTICULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL.- La capital social de la compañía es de MIL VEINTE DOLARES DE UNIDOS DE AMERICA dividido en mil vente **2**6 valor nominal de un (US\$ 1.00) dólar cada uta acc 27 y nominativas, integramente suscritas y pagada en su totalidad y de

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

la forma expresada al final de la presente escritura. El capital autorizado será de Dos mil cuarenta dólares. La Compañía entregará a cada accionista un título correspondiente a cada acción, 3 el mismo que será extendido dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. En cuanto a la conformación de los títulos de acción se tomará en cuanta lo 6 dispuesto en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de 7 Compañías Codificada. Los títulos y certificados de acciones se 8 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, 9 Entregado el título o el certificado al accionista, este suscribirá el 10 correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se 11 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el 12 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de 13 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al 14 derecho sobre las acciones. Las acciones confieren a su titular 15 legítimo la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los 16 derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en 17 esta Ley. Los titulares de los títulos acciones tienen derecho 18 preferente, en cada caso de aumento de capital. Se considerará 19 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro 20 de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se 21 transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o 22 la persona o la casa de valores que la represente. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la 27 presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente



por cedente y cesionario, dichas comunicaciones se archivarán en la compañía. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. ARTICULO SEXTO.- AUTORIZADO.-3 Compañía podrá aumentar su capital con la sola resolución de la Junta General de accionistas y de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías Codificada hasta el doble del capital suscrito. ARTICULO SÉPTIMO - Para aumento 7 de capital y suscripción de nuevas acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías Codificada. ARTICULO OCTAVO.- Los derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas 10 de la compañía serán los establecidos por el numeral cinco de la 11 Sección Sexta de la Ley de Compañías Codificada y el Reglamento 12 **GOBIERNO** 13 ARTICULO NOVENO.-ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada 15 16 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan estos . 17 Estatutos. ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE 18 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará formada 19 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano 20 supremo de la compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos ,21 en la Ley de Compañías. Tiene los poderes para resolver todos los 22 asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las 23 decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la empresa. Señalará las remuneraciones que deban percibir los funcionarios que ella designe. ARTICULO DÉCIMO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son a 27 de la Junta General: a) Designar y remover a los tiembro

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto y que se llegare a requerir en función de las nuevas necesidades de la compañía; b) Aprobar las cuentas, los balances y Resolver acerca del reparto cíe utilidades, d) Resolver acerca de la amortización de las acciones, e) Acordar todas las modificaciones 6 al contrato social; y, f) Las demás facultades previstas en la Ley 7 y en los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-9 CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIA;- Las reuniones de la Junta serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre 11 posterior a la finalización del ejercicio económico de la 12 Compañía mediante convocatoria efectuada por el Presidente o el 13 Gerente General para conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias de las distribuciones de utilidades y cualquier otro asunto que se expresa en la convocatoria. Las 16 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren 17 convocadas. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán 18 por convocatoria del Presidente o del Gerente General por su sola 19 iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo 20 menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante publicación por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación, al día fijado para la reunión. Cuando lodos los accionistas estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar 26 del territorio nacional, de conformidad con lo que dispone la Ley de 27 Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas



móviles, escritas a máquina en anverso y reverso foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario y llevadas en un libro de Aetas el mismo que 3 reposará en los archivos de la Junta General se considera suficientemente instalada en primera convocatoria cuando concurra a ella más de la mitad del capital pagado, En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Las decisiones que tome la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Cada acción liberada de un dólar da 10 derecho a un voto en la Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta 12 General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para 13 los no asistentes o los que voten en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar los acuerdos ilegales de la Junta. <u> ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA,- DEL PRESIDENTE,- El</u> Presidente será designado por la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Convocar a Junta General de 18 Accionistas, DOS.- Dirigir en su calidad las Juntas, TRES.-Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General. CUATRO.- Presentar un informe anual de actividades y los proyectos y resoluciones que creyere convenientes. CINCO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste. Sa de ausen impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes General para que se designe el reemplazo correspon Las demás que le asigne la Junta General. ARTICU

11

14

15

16

17

19

25

26

27

1,	CUARTA DEL GERENTE GENERAL El Gerente General será
2	designado por la Junta General. Ejercerá la representación legal,
3	judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá celebrar a nombre
4	de esta toda clase de contratos y actos. Tendrá las atribuciones que
5	la Ley y los Estatutos le señalen. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTA
6	ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL - Al Gerente
7	General le corresponde: UNO Convocar, individual o
8	conjuntamente con el Presidente, a Junta General conforme la Ley y
9	estos Estatutos. DOS Intervenir en calidad de Secretario de las
10	JUNTAS. TresSuscribir conjuntamente con el Presidente las Actas
11	de las Juntas y los títulos de las acciones. CUATRO:- Recibir
12	mediante inventarios los bienes y valores sociales entregados a su
13	cuidado, de los cuales y de su administración general responderá
14	ante la Junta General. CINCO Manejar los dineros, bienes y
15	valores de la Compañía, y celebrar toda clase de contratos
16	relacionados con el objeto social. SEIS.; Abrir y cerrar cuentas
1	bancadas y decidir sobre ellas. SIETE Comparecer a juicio a
18	nombre y representación de la compañía ya sea como actor o como
10	demandado. OCHO Otorgar poderes generales previa autorización
20	de la Junta General. NUEVE Las demás que le asigne la Junta
21	General y la Ley. ARTICULO DÉCIMO SEXTA El Presidente y
22	el Gerente General, como está señalado, serán designados por la
23	Junta General, durarán dos años en sus funciones y podrán ser
24	
25	accionistas de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMA Del
26	fondo de reserva La compañía formará la reserva legal hasta que
27	esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social,
28	para lo cual en cada anualidad se agregará, de las utilidades líquidas



realizadas, un diez por ciento. Además, previa propuesta Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de 2 reservas voluntarias. ARTICULO DÉCIMO OCTAVA.- DE LAS 3 UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio 6 anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine 7 la Junta General. ARTICULO DÉCIMA NOVENA.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará dos comisarios principales y dos suplentes, los mismos que tendrán 10 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las 11 12 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Estos durarán un año en el ejercicio, de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta puede 14 revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún 15 cuando el asunto no figure en el orden del día. En cuanto a sus 16 atribuciones y obligaciones, reemplazo y prohibiciones, 17 responsabilidades y demás, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías Codificada. ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA 19 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá 20 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales 21 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga veces, asumirá las funciones de liquidador. ARTICU 26 todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las dis 27 de la Ley de Compañías. Los Permisos de Operaciona que reciba

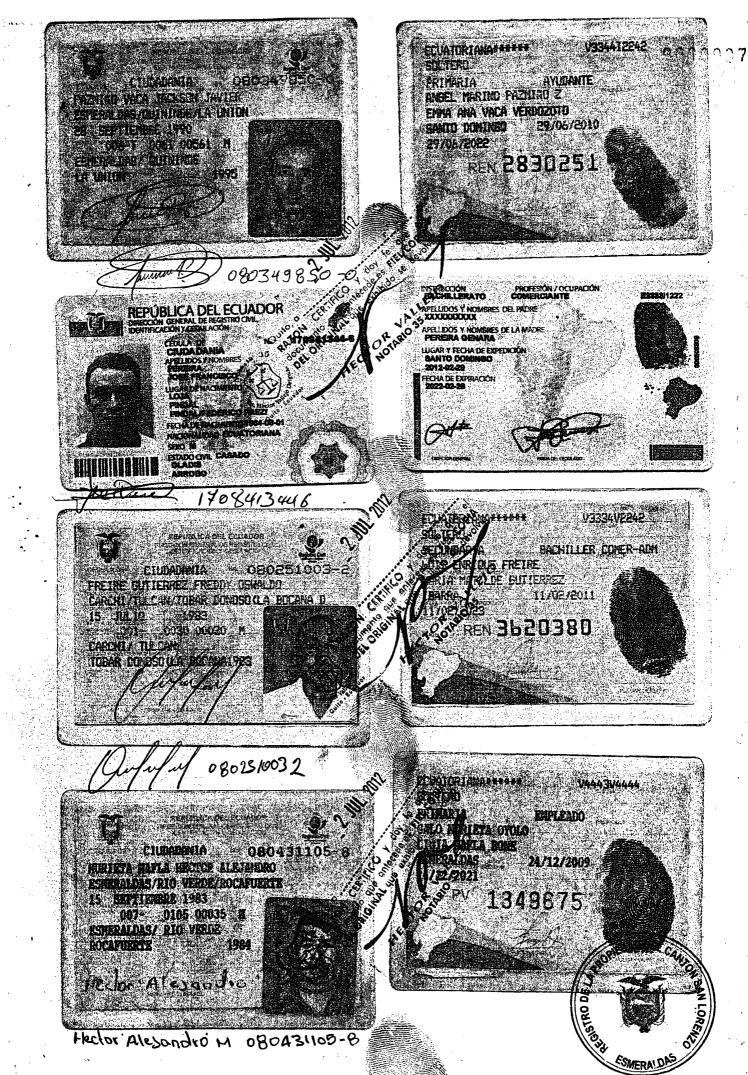
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 <sub> </sub>	·	Compañía para la prestación	del se	<del>vicio de</del>	transpo	erte	de carga	7
2		liviana, serán autorizados p	or los	compete	entes or	gar	nismos de	
3		tránsito, y no constituyen títu	los de p	ropiedad	, por co	nsi	guiente no	
4		son susceptibles de negociacio	ón. La re	eforma d	el Estatu	ito	aumento o	
5_	<u>.</u>	cambio de unidades, variacio	ón de s	ervicio y	∕ más-a	ctiv	idades de	
6		tránsito y transporte terrestr	es, lo e	efectuará	la con	ipaí	řía previo	
7		informe favorable de los com	ipetente	s Organi	smos de	Tı	ánsito. La	_
8		compañía en todo lo relaci	onado	con_el_	tránsito	<u>y</u>	transpone	
9		terrestres, se someterá u la Le	y Je trá	nsito y T	ranspon	e T	errestres y	-
10		sus Reglamentos; y, a las i	regulaci	ones que	e sobre	es	ta materia	
11		dictaron los organismos comp	etentes	de tránsi	to. Si po	r e	fecto de la	-
12		prestación del servicio de	berán (	cumplir_	además	_n	ormas de	_
13		seguridad, higiene, medio am	biente	n otros e	stableci	dos	por otros	
14		Organismos, deberán en fo	rma pr	evia cur	nplirlas.	Т	ERCERA,	-
P	1	SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE	CAPIT	AL SOC	IAL, El	cap	oital social	
K		de la compañía es de M	IL VE	INTE D	OLARE	ES	DE LOS	
1)	_	ESTADOS UNIDOS DE AN	MERICA	A, el mis	mo que	se	encuentra	
Pe		totalmente suscrito y pagad	o integ	ramente	en num	era	rio, de la	
19		siguiente manera:				· . ·		$\dashv$
20		ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE ACCION	ES	PORCENTAJE	-
21	-	CARLOS OSWALDO CORREA PILLAJO FREDDY OSWALDO FREIRÉ GUTIÉRREZ	60 60	60 60	.i	60	5.88	
		HÉCTOR ALEJANDRO MURIETA MAFLA	60	60		60	5.88	1
22	-	JOSÉ FRANCISCO PEREIRA  JACKSON JAVIER PAZMIÑO VACA	780	780		60 780	76.48	$\dagger \dagger$
23		JACKSON JAVIER FAZIMINO VACA	1020	1020		1020	100%	] .
		Se autoriza al Doctor Diego V	Vallejo A	Abogado	en libre	eje	ercicio con	
24	-	matrícula del Colegio de Al	ogados	de Qui	to, núm	ero	cinco mil	
25	L	noventa y cinco; para que e	fectúe t	odos las	trámite	s y	gestionen	
26	L	necesarias para la aprobació						
27				and the second				
		constitución, su inscripción en	n el	Kegistro	Mercan	ul :	y todos los	

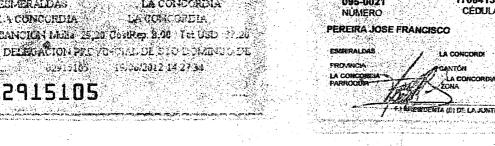


<b>1</b> ړ	trámites y todos los pendientes a fin de que operar. Usted Señor
2	Notario se servirá dornas cláusula de estilo para la plena validez de
3	la presente escritura" HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por
4	el DOCTOR MARCO VILLARREAL, con matrícula profesional
5	número seis mil setecientos setenta del Colegio de Abogados de
6	Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para
7	los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente
8	escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos
9	legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento
10	íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se
11	ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad,
12	firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe
13	
14	Stew May Ken
15	CARLOS OSWALDO CORREA PILLAJO
16	C.C 771025669-2
17	
	Sular 1
/48	
- 19	FREDDY OSWALDO FREIRÉ GUTIÉRREZ
20	C.C 0802510032
S)	
22	Heclor: Alesandro, M
23	HÉCTOR ALEJANDRO MURIETA MAFLA
24	C.C080431105-8
25	
26	PROPEDAD DEL CANADO
27	JOSÉ FRANCISCO PEREIRA
28	C.C/708413446
20	DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

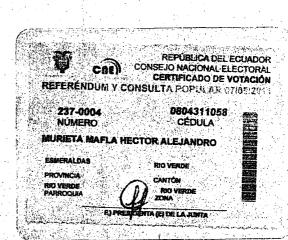
. 1_		
2	June 12)	
3_	JACKSON JAVIER PAZMIÑO VACA	
4	C.C 080349850-0	
5_		
6		
7	n ten	
8	HECTOR VALLEJO DELGADO	
9	NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO	
10		
11		
11		
13		
A 10		
K		
16		
18		
19	Out of the party o	
20		
21		
22		
23		
24	n	
25 26		
* •		
27		
28		















RESOLUCIÓN No. 021-CJ-008-2012-A

## INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

# AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 000242, de fecha 18 de febrero de 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte comercial de carga liviana, cuya denominación es "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A.", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de transporte comercial de carga liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A.", con domicilio en cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, en la cual consta en la nómina con ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	N °	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
	1	CARLOS OSWALDO CORREA PILLAJO	171025669-2
	2	FREDDY OSWALDO FREIRE GUTIERREZ	080251003-2
	3	RUBY JESSENIA MEZA ZAMBRANO	171529622-2
	4	HECTOR ALEJANDRO MURIETA MAFLA	080431105-8
	5	JOSE FRANCISCO PEREIRA	170841344-6
	6	LUIS GUILLERMO POLO MANTUANO	172414401-7
	7	JACKSON JAVIER PAZMIÑO VACA	080349850-0
	8	CESAR BOLIVAR SORROZA CISNEROS	091196090-4
	9	RENE ALFREDO SORROZA CISNEROS	091144166-5
	10	JULIO GUILLERMO AGUILAR MORALES	170702528-2
_	11	MILTON JAIME BENAVIDEZ VALENCIA	080268635-2
_			

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

#### El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de ca Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Tran Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emit

> RESOLUCIÓN No. 021-CJ-008-2012-ANT "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A



competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 190-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 14 de diciembre de 2010, autoriza a la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Esmeraldas, para que conforme con lo recomendado en los informes técnicos No. 2524-TN-5 GO-DT-2010 y No. 2633-TN-GO-DT-2010-CNTTTSV, de 07 y 13 de diciembre de 2010, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Dirección Técnica, mediante Memorando No. 4599-DT-ANT-2011 de 12 de diciembre 2011, emite informe técnico favorable No. 2479-DT-2011-CNTTTSV de 10 de noviembre de 2011, para el informe favorable previo de constitución jurídica, a la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A.".

Que, la Dirección Técnica mediante Revisión de Procesos para Conocimiento de Directorio, de 13 de enero de 2012, expide informe favorable para la emisión del informe previo de Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A.".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0855-DJ-ANT-2012 de fecha 24 de mayo de 2012 e informe No. 438-DAJ-008-CJ-2012-ANT de fecha 18 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte comercial de carga liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No Persolucional DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación vecanical del

> RESOLUCIÓN No. 021-CJ-008-2012-ANT "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A."

CERTIFIO

Que el presente documento esSEL COPIA DELLONISINAD que
TOSA en los Archivos de este

Agencia

20 JUN



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

- 1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de transporte comercial de carga "COMPAÑIA denominada DE **TRANSPORTE** DE **CAMIONETAS** FRONTPACIFICO S.A.", con domicilio en cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 5. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de junio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero

LO CERTIFICO:

Paulina ¢arvaja SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-008-2012-ANT "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A."

Que el presente documento es-FIEL COPIA DEL ORIGINAL qui reposa en los Archivos de esta

SECRETARÍA

GENERAL

ERTIFICO



### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE: 7437664** 

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: CORREA PILLAJO CARLOS OSWALDO FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2012 9:27:56

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA

7426412 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA FRONTPACIFICO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

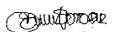
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A. APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

27 de Junio de 2012 Qui

PAZMIÑO VACA JACKSON JAVIER

Mediante comprobante No.-Con Cédula de Identidad:

29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): PAZMIÑO VAG 0803498500 consigno en este Banco la cantidad de:

\$ 1.020 COMPAÑIA DE TRANSPORTE

que actualmente se encuentra cumpliendo

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:
DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A. que a los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cl. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No. NC	MBRE DEL SOC	10	No. CÉDULA
1 CARLO OSWALDO CO			1710256692
2 FREDDY OSWALDO			802510032
3 HECTOR ALEJANDRO			80431105
4 JOSE FRANCISCO PE			170841344
5 JACKSON JAVIER PA		51.44	80349850
		1, 3, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	
- 1			1957
		The second of	
	90		
	1711 114		4.3
	(4)	7.5	
	1 S. H. A. L.	1. 18 m.	
	<u> </u>		
	<del></del>	1 1 2 1 1 1	
			<del> </del>
			ļ
46			<del> </del>
47			<u> </u>

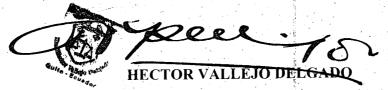
60,00	usd
60,00	usd
60,00	usd
60,00	usd
780,00	usd
	usd
	usd
	uso
The state of the s	usd
	usd
19.39	usd
filterior of the second	usd
	usd usd
<del>- 14</del>	usd
	usd
	usd
	usd
	uso
	usd
	usd
	usd

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25% anual, la misma que será reconocida unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A. - Firmada y sellada en diez fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



**NOTARIO 35** 





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

23340

Quito, 22 AGO 2012

Señores BANCO PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL



ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS FRONTPACIFICO S.A. otorgada ante mí, el dos de julio del dos mil doce, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 12.003784, otorgada por la Superintendencia de Compañías el veintitrés de julio de dos mildoce. Quito, a treinta y uno de julio de dos mil doce. 10 11 12 HECTOR VALLEJO DELGADO 13 NOTARIO 35 14 15 16 **17** 18 19 esta fecha quedó inscrita 20 la Escritura que antecede bajo el Repertorio Nº.Q.I... y Registro 21 Dy Cuantra \$1.030,00 Lo Certifico. 22 Ab. Edwin Richard Cupro Ordónek REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 23 DEL CANTON SAN LORENZO 24 25 26 27 28 DR. MSc. HECTOR VALLEJO DE COLOR

**NOTARIO 35** 

DELGADO